



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*ANUNCIO. Apertura del plazo de presentación de solicitudes para formar parte del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.*

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de enero de 2000, adoptó el acuerdo de creación del Consejo Sectorial de Oviedo para la Cooperación al Desarrollo y el Reglamento que regula su funcionamiento, que ha sido modificado por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 28 de julio de 2009 y 6 de noviembre de 2018. La segunda y última modificación fue publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 161, de 21 de agosto de 2019 y en el BIM n.º 20, de 17 de octubre de 2019.

De conformidad con lo recogido en el art. 4 del Reglamento del Consejo, el mandato de sus miembros finaliza con el de la propia Corporación Municipal por lo que, tras la constitución de una nueva corporación en el año 2023, procede, en cumplimiento de dicho Reglamento, designar y renovar a los miembros que integran el Consejo.

Conforme establece el artículo 3 c.2 del Reglamento del Consejo, formarán parte como vocales, entre otros:

“Ocho representantes de ONGDs que tengan sede o delegación permanente en Oviedo, que estén legalmente constituidas con anterioridad a dos ejercicios económicos a aquel en que se proceda a cada renovación del Consejo y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias.”

A tal efecto, se concede un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que aquellas ONGDs interesadas, que cumplan los anteriores requisitos, presenten su solicitud para participar en dicho Consejo. En este sentido, haciendo uso de la facultad conferida por el art. 66.6 en relación con el 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un modelo específico de solicitud.

En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas. A estos efectos, la presentación de las solicitudes se realizará en el portal del ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo a través del trámite habilitado al efecto.

Oviedo, 7 de febrero de 2024.—La Presidenta del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.—Cód. 2024-01398.